

BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE CORDOBA



SUMARIO

Telegrama de Su Santidad.—Circulares de Secretaría.—S. Penitenciaria Apostólica. Officium de indulgentiis.—Resumen de las Misas segundas celebradas.—Carta del Emmo. Sr. Nuncio.—La Acción Católica y el Sacerdocio. Palabras de S. S. Pio XI a los alumnos del Seminario francés.—Resolución del Ayuntamiento de Córdoba sobre acerado de casas parroquiales.

CORDOBA

IMP. «EL DEFENSOR», AMBROSIO MORALES, 6

Viernes 20 de Marzo de 1936

AÑO LXXIX



NÚM. IV

Boletín Oficial Eclesiástico

DEL

OBISPADO DE CÓRDOBA

Telegrama de Su Santidad

Al mensaje de sentida felicitación y de filial homenaje que, en nombre propio y en el de la Diócesis, elevó el Excelentísimo Sr. Obispo a nuestro Santísimo Padre, con ocasión del XIV aniversario de su coronación, el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado ha correspondido con el siguiente telegrama:

«Ciudad del Vaticano. — Padre Santo agradeciendo piadosas oraciones con paternal afecto bendice Obispo, Clero, Acción Católica, Fieles.

Cardenal Pacelli».

OBISPADO DE CÓRDOBA.—Secretaría

Circulares

De orden de su Excia. Ilma. el Obispo mi Señor, se recuerda a todos los señores Arciprestes la obligación en que se hallan de designar Sacerdotes que vengán a recoger los Santos Oleos en el presente año, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Circulares de la Secretaría de Cámara y Gobierno de 1692, insertas en el BOLETÍN número IV del mismo año y del 18 de Marzo de 1895, publicada en el número IV del propio año, que su Excia. Ilma. se ha servido confirmar y dar por reproducidas.

Córdoba, 16 de Marzo de 1936.—*Dr. Francisco Blanco Nájera*,
Deán-Secretario.

* * *

En virtud de lo dispuesto por su Excia. Ilma. el Obispo, mi Señor, se ordena a todos los Rectores de las Parroquias y Capellanes de Iglesias, donde se celebren los Oficios de Semana Santa, cumplan con lo preceptuado por Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, de feliz memoria, en sus Letras de 26 de Diciembre de 1883, publicadas en el número IV del BOLETÍN ECLESIASTICO de 9 de Marzo de 1888, haciendo una Colecta en la tarde del Jueves y mañana del Viernes Santo, con destino a los Santos Lugares, con arreglo a las disposiciones del Excelentísimo Sr. Obispo de la Diócesis, comunicadas en el mismo número del BOLETÍN, las cuales, de orden de Su Excia. Ilma., se dan por reproducidas.

Las limosnas que se recauden se entregarán en esta Secretaría de mi cargo antes del día 30 del próximo Abril, a fin de publicarlas en el BOLETÍN y remitirlas en su día al Reverendísimo Padre Comisario de Tierra Santa, según lo tiene prescrito el Santo Padre.

Córdoba, 16 de Marzo de 1936.—*Dr. Francisco Blanco Nájera*,
Deán-Secretario.

* * *

Su Excia. Ilma. se propone officiar solemnemente de Pontifical, con el favor divino, en la Santa Iglesia Catedral, el día de Jueves Santo y consagrar los Santos Oleos.

Igualmente, en virtud de las facultades que el Cánón 914 concede a los Rvdmos. Sres. Obispos, nuestro Excmo. Prelado bendecirá solemnemente al Pueblo el día de Pascua de Resurrección, concediendo Indulgencias plenarias y remisión de todos los pecados a los fieles que, verdaderamente contritos y habiendo confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Catedral, inmediatamente después de la Misa Pontifical.

Córdoba, 16 de Marzo de 1936.—*Dr. Francisco Blanco Nájera*,
Deán-Secretario.

Sacra Paenitentiaría Apostólica

De indulgentiis ad sacri aeris pulsum feria sexta lucrandis

DECLARATIO

Ut ineffabilis caritatis D. N. Iesu Christi, pro redemptione humani generis in Cruce morientis, iugis inter fideles memoria perseveraret et fructus, iam inde ab anno 1740 Summus Pontifex Benedictus XIV s. r., per Apostolicas Litteras in forma brevi die 13 mensis decembris datas, partialem centum dierum indulgentiam iis largitus est, qui singulis sextis feriis, hora tertia post meridiem, ad sacri aeris pulsum hunc in effectum ab eo imperatum, quinquies *Pater* et *Ave*, ad mentem Sanctitatis Suae orantes, recitavissent. Hanc vero benignam concessionem Ssmus D. N. Pius Pp. XI feliciter regnans, per Decretum Sacrae Paenitentiariae die 30 mensis ianuarii 1933 signatum, adiecta insuper ad Summi Pontificis mentem precatifuncula «Adoramus te, Christe, et benedicimus tibi; quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum» vel alia huiusmodi, notabiliter auctum, ita confirmavit ut praescriptae preces recitari possent ad sacri aeris pulsum alia etiam diei hora secundum diversam in diversa loca invectam consuetudinem.

Quaesitum igitur nunc est utrum ad indulgentias lucrandas necessarius omnino sit campanae sonus.

Ad quae, re mature discussa, Sacra Paenitentiaría respondendum censuit:

Firma statuta indulgentia pro recitantibus feria VI supra indicatas preces ad sacri aeris sonum in memoriam agoniae et mortis D. N. Iesu Christi, eadem indulgentia lucrificari potest etiam in locis ubi huiusmodi sonus in more non sit, easdem preces recitando aut primis horis post meridiem, in quas quidem incidit, iuxta veterem horarum diei computationem, hora nona, circa quam, ut Sancti Evangelistae testantur, Iesus Christus in Cruce emisit spiritum, aut alia hora, quae, secundum diversorum locorum consuetudinem, solet dicta commemoratio fieri; facto verbo com Ssm.

Quam quidem sententiam Sibi relatam idem Ssmus Dominus Noster, in audientia infrascripto Cardinali Maiori Paenitentiarío die 14 huius mensis impertita, benigne confirmare et in omnibus ratam habere dignatus est, eamque, quo solet modo, publici iuris fieri iussit.

Datum Romae, ex Sacra Paenitentiaría Ap., die 28 Decembris 1935.

L. CARD. LAURI, *Paenitentiaríus Maior*.

L. ✠ S.

S. LUZIO, *Regens*.

RESUMEN de las Misas segundas que se han celebrado en esta Diócesis durante el trimestre antes expresado, con obligación de ceder el estipendio en favor del Seminario diocesano.

PARROQUIA	Número de la relación	MISAS		LIMOSNAS	
		Colecturía	Varias intenciones	Colecturía Ptas. Cts.	Varias intenciones Ptas. Cts.
Aguilar. El Carmen	1	14	»	35'00	0'00
San Sebastián de los Ballesteros.	2	14	»	35'00	0'00
Baena. San Bartolomé	3	12	»	30'00	0'00
Trassierra	4	15	»	37'50	0'00
Cabra. Santo Domingo	5	11	23	27'50	66'00
Valenzuela	6	15	»	37'50	0'00
Lucena. Santo Domingo.	7	5	4	12'50	10'00
Malpartida de la Serena.	8	14	»	35'00	0'00
Córdoba. S. José y Espíritu Santo.	9	»	10	0'00	40'00
Córdoba. San Pedro	10	»	4	0'00	16'00
Montemayor	11	1	»	2'50	0'00
Helechar.	12	12	»	30'00	0'00
Córdoba. El Salvador	13	»	10	0'00	30'00
Guadalcazar	14	23	»	57'50	0'00
Almodóvar del Río.	15	15	»	37'50	0'00
Villanueva de Tapia	16	14	»	35'00	0'00
Lucena. Ntra. Sra. del Carmen . . .	17	14	»	35'00	0'00
Fuente la Lancha	18	54	»	135'00	0'00
Esparragal y Zagrilla	19	15	»	37'50	0'00
Bujalance. La Asunción.	20	29	»	72'50	0'00
Priego	21	14	18	35'00	54'00
Palenciana	22 y 23	20	5	50'00	17'50
Córdoba. San Andrés	24	11	»	27'50	0'00
Zamora	25	13	»	32'50	0'00
Pedro Abad	26	7	8	17'50	24'00
Puente Genil.	27	»	10	0'00	25'00
Pozoblanco. San Sebastián	28	»	9	0'00	22'00
Villaralto	29	9	»	22'50	0'00
Doña Mencía.	30	14	»	35'00	0'00
Villaviciosa	31	4	10	10'00	25'50
Suma y sigue.		369	111	922'50	330'50

PARROQUIA	Número de la relación	MISAS		LIMOSNAS	
		Colecturía	Varias intenciones	Colecturía Ptas. Cts.	Varias intenciones Ptas. Cts.
Suma anterior.		369	111	922'50	330'50
Belalcázar	32	»	21	0'00	63'00
Montilla. Santiago.	33	»	25	0'00	66'50
Monterrubio	34	»	13	0'00	32'50
Castuera	35	20	»	50'00	0'00
Iznájar	36 y 37	»	30	0'00	75'00
Benamejé	38	8	18	20'00	51'50
Villanueva del Rey.	39	11	»	27'50	0'00
Carcabuey	40	»	14	0'00	51'50
Villanueva del Duque	41	24	»	60'00	0'00
Fuente Obejuna	42	10	»	25'00	0'00
Argallón	43	7	»	17'50	0'00
Belmez	44	2	»	5'00	0'00
Sumas totales.		451	232	1.127'50	670'50

Córdoba 18 de Febrero de 1936.

Nunciatura Apostólica en España

Madrid 29 de Enero de 1936.

Excelentísimo Señor y querido Hermano: Tengo el honor de comunicarle que la S. C. de Religiosos, por despacho de 21 del presente mes de Enero, ha tenido a bien autorizarme para prorrogar por un trienio a los Rvmos. Ordinarios de España el ejercicio de su jurisdicción sobre los monasterios exentos de Religiosas, en la forma en que se viene haciendo desde el año 1858

En virtud, pues, de dicha autorización, me complazco en declarar a V. Excia. que queda prorrogada dicha facultad por otro trienio a partir de la fecha de esta circular, y subsanados los actos de jurisdicción ejercidos desde el día en que expiró el último indulto de fecha 22 de Enero de 1931.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarme con sentimiento de alta estima y aprecio.

De vuestra Excelencia Rvma. a. y s. s. y a. h.

F. CARD. TEDESCHINI,

Excmo. Sr. Obispo de Córdoba.

La A. C. y el Sacerdocio

Palabras de S. S. Pío XI a los alumnos del Seminario francés

«Todo lo que contiene la salutación que Nos habéis dirigido, no tan sólo nos ha complacido en extremo, mas también nos ha conmovido profunda y deliciosamente. Pero muy especialmente un punto: la alusión hecha a la última Encíclica sobre el sacerdocio (bien podemos Nos haceros esta paternal confidencia), que a vosotros os concierne particularmente, carísimos hijos. Ello nos da contento, verdadero contento; por eso será la postrera palabra que Nos os diremos hoy.

Queremos aprovechar la ocasión que nos ofrece la alusión a la Encíclica para deciros en su totalidad el pensamiento ya expresado en ella, y que fué objeto de honda reflexión por parte Nuestra, como esperamos que ha de ser objeto de especial atención por parte de los que leyeren, como sabemos que lo estáis haciendo vosotros, mis queridos hijos. Se refiere a las relaciones entre el sacerdocio y la Acción Católica. Tiene la Acción Católica el feliz resultado de establecer un contacto más frecuente, más íntimo entre los sacerdotes y los elementos que la constituyen, jóvenes, hombres y mujeres; aproximación personal, podríamos decir, ya que la Acción Católica, por definición, es la colaboración del laicado al apostolado Jerárquico, pero contacto que produce la consecuencia que vosotros mismos sacaréis, como la hemos sacado Nos mismo y que no sabemos cómo recomendar a la atención de todos, es a saber, que ese contacto trae consigo la necesidad—y nos obliga más a ello—de hacer de toda la vida, de todo el ser, de toda la conducta del sacerdote, una verdadera edificación, una edificación viviente. Vosotros habéis entendido ya la importancia de este pensamiento, y esta consideración producirá un bien inestimable si permanece siempre delante del entendimiento, en el corazón y en la inteligencia de cada sacerdote, principalmente de aquellos que están llamados por la Providencia a ser consiliarios de la A. C.

Ese es, seguramente, uno de los frutos más grandes y más preciosos que se derivan, por una feliz necesidad, de la A. C. Sabed que Nos jamás podremos dar bastantes gracias a Dios Nuestro Señor por esa aproximación de seglares y sacerdotes, del laicado y del clero, que los hace vivir, por decirlo así, una vida común en la comunidad del trabajo para el reino de Nuestro Señor y para la dilatación de este su bendito reino.

He aquí una primera reflexión. Otra hay que muestra lo que el sacerdote que colabora a la A. C. recibe de dicha aproximación. Y ese es un hecho muy consolador, un hecho de precio inestimable. Muchos sacerdotes y Obispos nos han manifestado qué bienhechora edificación reciben ellos mismos en retorno agradecido y bienhechor, en esta colaboración íntima con los seglares de A. C.; cosa magnífica, porque muestra el trabajo de la gracia del bondadoso Dios.

Ahí tenéis, amados hijos, dos consideraciones que creemos no tener necesidad de recomendar.

Y ahora queremos deciros la última palabra a que hemos hecho ya alusión, sugerida desde su primera lectura, por la salutación que acabáis de leernos. Y es que estamos muy contentos, carísimos hijos, y muy consolados por esa alusión hecha a la Encíclica sobre el Sacerdocio, porque ella nos permite deciros que todo lo que hemos escrito en esa Encíclica es cabalmente lo que vosotros hacéis. Lo sabíamos ya, pero vuestro amado Padre Rector nos dijo recientísimamente, con gran consuelo suyo y con mayor consuelo Nuestro todavía, cuánto se cultiva entre vosotros el espíritu de piedad (ante todas las cosas la piedad), de estudio y de recogimiento que recomienda la Encíclica. Se ha hablado de «familia», de «casa de silencio». Hay que saber lo que es la vida común para apreciar en su justo valor ese elemento. Es el silencio, cabalmente, una de las grandes cualidades que inculcaban San Ignacio a las casas de su Compañía; si queréis juzgar acertadamente una casa, decía él, tan entendido en estas materias, prestad atención a la manera cómo se practica allí el silencio. El espíritu de silencio, que es decir el recogimiento, ese sosiego que no turba a nadie ni a nada, es una invitación tácita pero continua a prestar atención a todo lo que merece atención.

Pues bien, queridos hijos, Nuestra postrer palabra sea para daros el parabién por haber puesto ya por obra Nuestra última Encíclica. Nuestros parabienes son también tanto más cordiales y tanto más afectuosos porque habéis hecho vosotros de esta Encíclica el objeto de vuestras lecturas y de vuestras meditaciones, y porque tenéis el propósito no tan sólo de proseguir lo que ya estáis haciendo según la letra y el espíritu de la Encíclica, sino también de hacer siempre más y siempre mejor, amadísimos hijos. Y ese es el deseo más fecundo y más excelente que Nos podamos formular y que responde mejor a vuestras disposiciones y a vuestras intenciones. Todo el mundo, la Iglesia y Dios Nuestro Señor, desea que realicéis ese anhelo siempre más y siempre mejor, siguiendo la dirección en la cual camináis ya tan excelentemente.

Osservatore Romano, 11-1-1936.

Resolución del Rymnto. de Córdoba sobre acerados de casas parroquiales

Emilio Salinas Diéguez, párroco de Santiago, vecino de esta Capital con cédula personal, clase 12.^a, tarifa segunda 2.^a, número 11.205 expedida en Córdoba en 15 de Agosto de 1935 a V. S. respetuosamente expone:

Que en contestación a su atenta comunicación del 26 de octubre último, por la que se me notifica la exacción sobre inmuebles sin acerados impuesta a la casa parroquial sin número de la calle Ronquillo Briceño, y se me conmina a ejecutar las obras del acerado con losa de granito en el plazo de un mes, cúmpleme manifestar a V. S.

1.º Que no soy propietario de dicha casa, sino que la propiedad de la misma pertenece al Estado en virtud del artículo 11 de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas del 2 de junio de 1933.

2.º Que el mencionado inmueble está exento de estas contribuciones especiales con arreglo al artículo 358 número 3 del Estatuto Municipal, que declara esta exención a favor de «los edificios de las iglesias catedrales, parroquiales y ayudas de parroquias». Artículo aclarado por Real Orden de 7 de abril de 1926 que declara comprendidos en las mismas exenciones la casa-habitación de los párrocos y sus huertos y jardines. Real Orden que subsiste hoy en todo su vigor, puesto que no está incluida entre las derogadas por el Decreto 31 de Mayo de 1931, hecho ley en 30 de Diciembre del mismo año, que al anular ciertas disposiciones de la Dictadura lo hace «sin perjuicio de las situaciones jurídicas creadas a su amparo».

3.º Que a tenor de lo dispuesto en la citada «Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, artículo 12, dicha casa parroquial sólo está sometida a la tributación inherente al uso de la misma, siendo de advertir que aún no se ha publicado el Reglamento que determine el cánón de contribución por el concepto de *usuarios* de los bienes eclesiásticos declarados de propiedad nacional.

4.º Confirma esta interpretación la resolución del Ministerio de Hacienda fecha 6 de Julio de 1934, relativa a la exención de arbitrios de los bienes eclesiásticos.

Por estas consideraciones y a reserva de utilizar los recursos legales en la vía y forma que proceda.

Espero de V. S. declare la exención de la casa parroquial sin número de la calle Ronquillo Briceño, dándola de baja de los recibos de arbitrios sobre inmuebles sin aceras.

Dios guarde a V. S. muchos años.--Córdoba 21 de Noviembre 1935.

Emilio Salinas Diéguez.—(Rubricado).

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta capital

* * *

A esta instancia contestó favorablemente el Excmo. Ayuntamiento en oficio fecha 25 de Enero de 1936, que literalmente dice así:

«Ayuntamiento de Córdoba.—Sección 3.ª.—Negociado Arbitrios.—Número 31.—El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día 23 de Diciembre último y al conocerse la reclamación interpuesta por Vd. como Párroco de la de Santiago de ésta ciudad, en su instancia fecha 21 del pasado mes de Noviembre, se sirvió acceder a lo interesado por Vd. acordando la no inclusión en la Matrícula que se forme para la exacción del arbitrio sobre CASAS SIN ACERAS, del edificio parroquial de Santiago, en su parte recayente a la calle Ronquillo Briceño, todo ello de conformidad con los favorables informes emitidos por la Comisión de Arbitrios. Lo que me complazco en comunicar a Vd. para su conocimiento y satisfacción. Salud y República. Córdoba 25 de Enero de 1936.—Hay una firma rubricada ilegibles, Sr. don Emilio Salinas Diéguez.»